

Página 20813, Castilla-La Mancha (Toledo), Tribunal número 1, Educación Preescolar, Vocal 2, suplente. Donde dice: «Doña María Luisa Arroyo Arriba», debe decir: «Doña María Luisa Arroyo Rivera». Donde dice: «Provincia de destino: 13», debe decir: «45».

Página 20814, Castilla-La Mancha (Toledo), Tribunal número 3, Educación Preescolar, Vocal 4, titular. Donde dice: «Provincia de destino: 16», debe decir: «12».

Página 20814, Castilla-La Mancha (Toledo), Tribunal número 4, Educación Preescolar, Vocal 2, suplente. Donde dice: «Provincia de destino: 02», debe decir: «13».

Página 20814, Castilla-La Mancha (Toledo), Tribunal número 8, Educación Preescolar, Vocal 1, suplente. Donde dice: «Provincia de destino: 16», debe decir: «19». Vocal 2, suplente. Donde dice: «Provincia de destino: 19», debe decir: «02».

Página 20815, Castilla-La Mancha (Toledo), Tribunal número 9, Educación Preescolar, Vocal 2, suplente. Donde dice: «Provincia de destino: 45», debe decir: «19».

Página 20815, Castilla-La Mancha (Toledo), Tribunal número 11, Educación Preescolar, Vocal 1, titular. Donde dice: «Provincia de destino: 16», debe decir: «19».

Página 20817, Castilla-La Mancha (Albacete), Tribunal número 3, Educación Física, Vocal 2, suplente. Donde dice: «Provincia de destino: 45», debe decir: «02».

Página 20818, Castilla-La Mancha (Ciudad Real), Tribunal número 2, Educación Musical, Vocal 2, suplente. Donde dice: «Provincia de destino: 45», debe decir: «16».

Página 20818, Castilla-La Mancha (Guadalajara), Tribunal número 1, Pedagogía Terapéutica, Vocal 2, suplente. Donde dice: «Provincia de destino: 02», debe decir: «13».

Página 20819, Castilla-La Mancha (Guadalajara), Tribunal número 2, Pedagogía Terapéutica, Vocal 2, suplente. Donde dice: «Provincia de destino: 19», debe decir: «02».

Página 20819, Extremadura (Badajoz), Tribunal número 1, Educación Preescolar, Vocal 1, titular. Donde dice: «Doña M. Teresa Puig Alcantud», debe decir: «Doña Teresa Piriz Alcantud».

Página 20820, Extremadura (Badajoz), Tribunal número 4, Educación Preescolar, Vocal 1, titular. Donde dice: «Doña Inmaculada Muriel Regodón», debe decir: «Doña Inmaculada Muriel Rodríguez».

Página 20820, Extremadura (Badajoz), Tribunal número 5, Educación Preescolar, Presidente titular. Donde dice: «Doña M. Francisca Redondo Rodríguez, Maestra en función inspectora», debe decir: «Doña M. Francisca Redondo Rodríguez, Inspectora de Educación».

Página 20821, Extremadura (Badajoz), Tribunal número 2, Filología: Lengua Castellana e Inglés, Vocal 3, suplente. Donde dice: «Doña Emilia Blázquez Henao», debe decir: «Doña Emilia Blázquez Hemad».

Página 20824, La Rioja, Tribunal número 1, Audición y Lenguaje, Presidente titular. Donde dice: «Doña María Asunción Jiménez Trems», debe decir: «Doña María Asunción Jiménez Treis».

Página 20825, Madrid, Tribunal número 3, Educación Preescolar, Vocal 4, titular. Donde dice: «Doña María Teresa Clemente Carón», debe decir: «Doña María Teresa Clemente Coron».

Página 20825, Madrid, Tribunal número 7, Educación Preescolar, Vocal 2, titular. Donde dice: «Doña Dorotea Gómez Rico», debe decir: «Doña Pilar Ramírez Castro».

Página 20826, Madrid, Tribunal número 9, Educación Preescolar, Presidente suplente. Donde dice: «Doña Lorenza Ledo Flores», debe decir: «Doña Lorenza Ledo Flores».

Página 20828, Madrid, Tribunal número 4, Educación Física, Vocal 3, suplente. Donde dice: «Don Antonio Sánchez Alcalde», debe decir: «Doña Antonia Sánchez Alcalde».

Página 20828, Madrid, Tribunal número 5, Educación Física, Vocal 2, titular. Donde dice: «Doña Antonia Martín Martín», debe decir: «Don Antonio Martín Martín».

Página 20828, Madrid, Tribunal número 6, Educación Física, Presidente titular. Donde dice: «Don Ricardo Echerta Sarrionandia», debe decir: «Don Ricardo Echeita Sarrionandia».

Página 20828, Madrid, Tribunal número 6, Educación Física, Vocal 4, titular. Donde dice: «Don José M. Ramón Aznar», debe decir: «Doña Rosa María Ramón Aznar».

Página 20829, Madrid, Tribunal número 1, Educación Musical, Vocal 1, titular. Donde dice: «Don Jesús Páramo Fernández-Llamazares», debe decir: «Don Agustín Páramo Fernández-Llamazares».

Página 20832, Murcia, Tribunal número 9, Educación Preescolar, Presidente titular. Donde dice: «Doña Mercedes Mañani Duch», debe decir: «Don Julián Martínez Tudela».

Página 20834 Murcia, Tribunal número 6 Educación Física, Presidente titular. Donde dice: «Don Luis Luengo Maimone», debe decir: «Don Fernando Ureña Villanueva».

Página 20837, Melilla, Tribunal número 1, Educación Preescolar. Donde dice: «Titular», debe decir: «Suplente».

Página 20837, Melilla, Tribunal número 1, Filología: Lengua Castellana e Inglés. Vocal 4, titular. Donde dice: «Doña Pilar Carmen Ranea Adaid», debe decir: «Doña Pilar Carmen Ranea Adaid».

Página 20837, Melilla, Tribunal número 1, Audición y Lenguaje, Presidente titular. Donde dice: «Doña M. Rosario Moreno Gorzón», debe decir: «Doña M. Rosario Moreno Gorrón». Vocal 2, titular. Donde

dice: «Doña M. Rosario Rodríguez Burgueño», debe decir: «Doña M. Carmen Rodríguez Burgueño». Vocal 3, titular. Donde dice: «Provincia de destino: 20», debe decir: «10».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**19228** ORDEN de 18 de julio de 1991 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de función inspectora educativa por funcionarios del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y funcionarios docentes que se encuentren en el ejercicio de la función inspectora que han superado el primer período de tres años al que se refiere la Ley 30/1984.

La Ley de Presupuestos para 1989 incluye, en su artículo 39.6, una adición al apartado 7 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la que se establece que, a los efectos de la oferta pública de inspección, la Administración Educativa competente reservará un porcentaje determinado de puestos para su provisión por funcionarios del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

Por otro lado, el Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), prevé, en su artículo 21, b), que podrán participar en los concursos de traslados para puestos de función inspectora los funcionarios docentes que se encuentren en el ejercicio de la función inspectora y hayan superado la valoración positiva a que hace referencia el artículo 17.2 de dicha norma.

Estas plazas figuran en la relación de puestos de trabajo del Departamento, aprobada por Resolución de 24 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), reservadas a los colectivos citados en los dos párrafos anteriores, claves A15 y AC18.

Existiendo puestos vacantes de función inspectora educativa, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas y con el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora cuyo nombramiento fue renovado por Orden de 30 de septiembre de 1989 y Orden de 4 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 22) para la provisión de los referidos puestos, conforme a las siguientes bases:

#### 1. Vacantes:

Se convocan los puestos de trabajo que se relacionan en los anexos I y II de esta Orden y que tienen asignado un complemento de destino de nivel 26 y un complemento específico de 702.144 pesetas anuales. Las funciones encomendadas a estos puestos de trabajo están determinadas en el artículo 2.º del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I, y que suponen un 40 por 100 del total de vacantes ofertadas, podrán solicitarlos los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa.

Los puestos de trabajo relacionados en el anexo II podrán ser solicitados por los funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora anteriormente citados. A estos puestos se acumularán las vacantes del anexo I reservadas al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa que queden desiertas.

#### 2. Concursantes:

2.1 Podrán participar en este concurso a los puestos relacionados en el anexo I los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa que se hallen en las siguientes situaciones:

- En servicio activo, con destino definitivo en las Direcciones Provinciales o en los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Ciencia, otros Ministerios y Organismos.
- En servicio activo en las Comunidades Autónomas con competencia en materia de educación. Sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.
- En excedencia voluntaria. Sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.
- Procedentes de la situación de suspensión de funciones.
- Quiénes se encuentren en suspensión provisional de funciones.

f) Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido.

2.2 No podrán participar en este concurso los funcionarios que no lleven dos años de servicio al término de presentación de instancias desde su toma de posesión en el último destino obtenido por concurso.

2.3. Estarán obligados a participar en el concurso los funcionarios que tengan atribuido el desempeño provisional de un puesto de trabajo y los funcionarios procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino de carácter provisional en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.4 Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión de funciones deberán acreditar el cumplimiento de la sanción.

2.5 Podrán optar a los puestos relacionados en el anexo II los funcionarios docentes que se encuentren en el ejercicio de la función inspectora y cuyo nombramiento fue renovado por Orden de 30 de septiembre de 1989 y Orden de 4 de diciembre de 1990 y que no hayan obtenido traslado en el concurso convocado por Orden de 19 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y 17 de agosto de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), respectivamente, según lo dispuesto en el artículo 21, 3, del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Asimismo, estos funcionarios podrán solicitar todos los puestos del anexo I, que les podrán ser adjudicados si quedaran desiertos en la resolución del concurso de traslados del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

### 3. Instancias y documentación.

#### 3.1 Instancias.

3.1.1 Los participantes en el concurso solicitarán las plazas a que aspiran, consignándolas por orden de preferencia, mediante instancia ajustada al modelo que se publica como anexo III de esta convocatoria, dirigida a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.1.2 El plazo de presentación de instancias y documentos será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1.3 Las instancias y documentos podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 15 y 17, 28071-Madrid, en las Direcciones Provinciales, en los Servicios de los órganos correspondientes a las Comunidades Autónomas o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

3.1.4 Transcurrido el plazo de presentación de instancias no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados ni eliminar o añadir vacantes a las solicitadas.

#### 3.2 Documentos.

3.2.1 Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el anexo IV de esta convocatoria.

3.2.2 Aquellos méritos alegados y no justificados documental-mente, dentro del plazo de presentación de instancias, no serán tenidos en cuenta.

3.2.3 Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por las Direcciones Provinciales, Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 15 y 17 y órganos competentes en las Comunidades Autónomas.

3.2.4 Los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que reingresen al servicio activo a través del concurso, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, presentarán además los siguientes documentos:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de sus funciones, expedida por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes en las Comunidades Autónomas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### 4. Resolución del concurso.

4.1 El concurso de méritos será resuelto por este Ministerio a propuesta de una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

#### Presidente:

El Subdirector general Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, que podrá delegar en un Inspector central.

#### Vocales:

Cuatro Inspectores de Educación, designados por sorteo entre funcionarios del CISAE y funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora y cuyo nombramiento fue renovado por Orden de 30 de septiembre de 1989 y por Orden de 4 de diciembre de 1990.

Un funcionario de la Dirección General de Personal y Servicios, que actuará como Secretario, sin derecho a voto.

Asimismo, en las reuniones de la Comisión estarán presentes los representantes sindicales en los términos previstos en los acuerdos y disposiciones vigentes.

4.2 Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 La Comisión podrá contar con el asesoramiento de expertos para la valoración de los méritos contemplados en el baremo.

4.4 En caso de que se produjesen empates en el total de puntuaciones, se acudirá para dirimirlos a las otorgadas en los apartados del baremo del anexo IV y por el orden en que aparecen en el mismo.

4.5 La Comisión elevará a la Dirección General de Personal y Servicios la relación ordenada de los concursantes, con expresión de las puntuaciones parciales y totales que a cada uno hayan sido asignadas, de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el anexo IV de esta Orden y la oportuna propuesta de adjudicación de plazas.

5. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional del concurso, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, estudiadas y resueltas las mismas, se dictará resolución definitiva.

#### 6. Devolución de la documentación presentada:

Los interesados o sus representantes legales podrán retirar los documentos originales presentados para acreditar los méritos alegados, solicitándolo así en la Sección de Personal de Inspección Educativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo para la interposición de recurso, una vez publicada la resolución definitiva del concurso.

#### 7. Destinos y posesión:

7.1 Las plazas obtenidas en este concurso serán irrenunciables.

7.2 Los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa que obtengan un puesto mediante concurso, deberán permanecer en el mismo un mínimo de dos años para poder participar en nuevos concursos. Los funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora que obtengan puesto mediante este concurso, no podrán participar en nuevos concursos hasta que no hayan obtenido el nombramiento en la función inspectora por tiempo indefinido.

#### 8. Recursos.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

### ANEXO I

Relación de puestos de trabajo para su provisión por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa

Número de puesto	Provincia	Localidad	Méritos a que se refiere el apartado 2.2 del baremo
1	Asturias	Oviedo	A
2	Asturias	Oviedo	A
3	Asturias	Oviedo	B
4	Avila	Avila	A
5	Badajoz	Badajoz	B
6	Badajoz	Badajoz	B
7	Baleares	Palma de Mallorca	C

Número de puesto	Provincia	Localidad	Méritos a que se refiere el apartado 2.2 del baremo
8	Cantabria	Santander	B
9	Cantabria	Santander	C
10	Ciudad Real	Ciudad Real	B
11	Ciudad Real	Ciudad Real	C
12	León	León	A
13	Madrid (sur)	Leganés *	A
14	Madrid (sur)	Leganés *	B
15	Madrid (sur)	Leganés *	B
16	Madrid (sur)	Leganés *	C
17	Madrid (norte)	San Sebastián de los Reyes *	A
18	Madrid (este)	Alcalá de Henares *	A
19	Madrid (oeste)	Collado Villalba *	B
20	Murcia	Murcia	B
21	Murcia	Murcia	C
22	Salamanca	Salamanca	B
23	Toledo	Toledo	C

A: Experiencia docente en Centros públicos de EGB.  
 B: Experiencia docente en Centros públicos de FP o Enseñanzas Artísticas.  
 C: Experiencia docente en Centros públicos de BUP o Escuelas Oficiales de Idiomas.  
 (\*) Orden de 13 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

**ANEXO II**

Relación de puestos de trabajo para su provisión por funcionarios docentes en el ejercicio de la función inspectora cuyo nombramiento fue renovado por Orden de 30 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre) y Orden de 4 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 22)

Número de puesto	Provincia	Localidad	Méritos a que se refiere el apartado 2.2 del baremo
24	Albacete	Albacete	B
25	Asturias	Oviedo	A
26	Asturias	Oviedo	B
27	Avila	Avila	B
28	Badajoz	Badajoz	B
29	Badajoz	Badajoz	C
30	Baleares	Palma de Mallorca	C
31	Burgos	Burgos	C
32	Cáceres	Cáceres	B
33	Cantabria	Santander	B
34	Ciudad Real	Ciudad Real	C
35	Cuenca	Cuenca	A
36	Guadalajara	Guadalajara	A
37	Huesca	Huesca	A
38	Huesca	Huesca	B
39	León	León	A
40	Madrid (sur)	Leganés *	A
41	Madrid (sur)	Leganés *	A
42	Madrid (sur)	Leganés *	C
43	Madrid (norte)	San Sebastián de los Reyes *	A
44	Madrid (este)	Alcalá de Henares *	A
45	Madrid (este)	Alcalá de Henares *	B
46	Madrid (este)	Alcalá de Henares *	C
47	Madrid (oeste)	Collado Villalba *	C
48	Murcia	Murcia	C
49	Palencia	Palencia	B
50	Palencia	Palencia	C
51	La Rioja	Logroño	C
52	Salamanca	Salamanca	B
53	Segovia	Segovia	A
54	Teruel	Teruel	B

Número de puesto	Provincia	Localidad	Méritos a que se refiere el apartado 2.2 del baremo
55	Zamora	Zamora	C
56	Zaragoza	Zaragoza	C
57	Melilla	Melilla	B

A: Experiencia docente en Centros públicos de EGB.  
 B: Experiencia docente en Centros públicos de FP o Enseñanzas Artísticas.  
 C: Experiencia docente en Centros públicos de BUP o Escuelas Oficiales de Idiomas.  
 (\*) Orden de 13 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

**ANEXO III**

El funcionario que suscribe ..... (1)

cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....  
 Nombre .....  
 Número de Registro de Personal .....  
 Documento nacional de identidad número .....  
 Destino .....  
 Domicilio .....  
 Teléfono .....

SOLICITA ser admitido en el concurso de traslados para proveer puestos vacantes de función inspectora, convocado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha.....

Señalando por riguroso orden de preferencia las vacantes a las que desea concursar:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....

A cuyo efecto declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y alega los servicios y méritos que se relacionan, según el orden en el anexo IV de la misma.

(1) Funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, o Docentes en el ejercicio de la función inspectora.

**MERITOS**

- 1.1 .....
- 1.2 .....
- 1.3 .....
- 2.1.1 .....
- 2.1.2 .....
- 2.1.3 .....
- 2.1.4 .....
- 2.1.5 .....
- 2.1.6 .....
- 2.2 .....
- 2.3.1 .....
- 2.3.2 .....
- 2.3.3 .....
- 3. ....
- 4.1 .....
- 4.2 .....
- 4.3 .....
- 4.4 .....
- 4.5 .....
- 4.6 .....
- 4.7 .....
- 5. ....
- 6.1 .....
- 6.2 .....

En ..... a ..... de ..... de 1991

Acompaña certificación de servicios y documentación acreditativa de los méritos, de acuerdo con el anexo IV de la convocatoria.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS.  
 MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

**ANEXO IV**  
**Baremo de méritos**

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
1. Grado personal.		Fotocopia compulsada de la hoja de enlace de reconocimiento.
1.1 Por grado personal superior al del puesto de trabajo convocado.	3	
1.2 Por grado personal igual al del puesto convocado.	2	
1.3 Por grado personal inferior al del puesto convocado.	1	
2. Valoración del trabajo desarrollado.		
2.1 Experiencia en puestos de Inspección Educativa.	Hasta un máximo de 10	
2.1.1 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Inspector con destino en la provincia desde la que solicita el puesto o en los Servicios Centrales de Inspección o en el ejercicio de la función inspectora para los funcionarios docentes que obtuvieron la prórroga por Orden de 30 de septiembre de 1989 y Orden de 4 de diciembre de 1990.	0,25	Fotocopias compulsadas de títulos administrativos y de sus diligencias correspondientes y, en su caso, de las correspondientes hojas de enlace.
2.1.2 Por cada año de servicio como Inspector general de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador general de Formación Profesional.	0,60	Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.3 Por cada año de servicio como Inspector de Educación en los Servicios Centrales, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador central de Formación Profesional.	0,50	Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.4 Por cada año de servicio como Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Jefe provincial de Formación Profesional o Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación.	0,45	Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.5 Por cada año de servicio que hubiera ejercido como Inspector extraordinario de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Inspector accidental.	0,40	Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.6 Por cada año de servicios efectivos en puestos de Inspector de Educación, Inspector de Educación Básica, Bachillerato o Enseñanzas Medias o Coordinador de Formación Profesional.	0,40	Fotocopias compulsadas de nombramientos, con expresión de la duración real del cargo.
2.2 Por la experiencia docente que el anexo I determina para cada puesto, 0,50 por cada año de servicio.	Hasta un máximo de 3	Certificación oficial.
2.3 Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa.	Hasta un máximo de 3	
2.3.1 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría superior a la de Jefe de Servicio.	0,45	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.3.2 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio o nivel equivalente.	0,35	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.3.3 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o puestos de niveles 24 ó 25.	0,30	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
3. Por cursos superados de formación y perfeccionamiento, homologados por la Administración competente y que se adecuen al puesto de trabajo solicitado.	Hasta un máximo de 2	Certificación o diploma o fotocopia compulsada que acredite la duración de los mismos.
4. Por titulaciones académicas.	Hasta un máximo de 2	
4.1 Por el grado de Doctor en la licenciatura alegada para el ingreso en el Cuerpo o la alegada para acceso a puestos de función inspectora educativa.	1	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
4.2 Por el grado de Doctor en otra licenciatura.	0,40	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
4.3 Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo o el alegado para acceso a puestos de función inspectora educativa.	0,50	Fotocopia compulsada del título alegado para el ingreso así como cuantos presente como méritos o resguardo del abono de los derechos.
4.4 Por cada título de diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente.	0,30	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
4.5 Por Premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura alegada para el ingreso en el Cuerpo o la alegada para el acceso a puestos de función inspectora educativa.	0,25	Documentos justificativos del mismo.
4.6 Por Premio extraordinario en la licenciatura alegada para el ingreso en el Cuerpo o la alegada para acceso a puestos de función inspectora educativa.	0,15	Documentos justificativos del mismo.

Meritos	Puntos	Documentación justificativa
4.7 Por Premio extraordinario en otro doctorado o licenciatura.	0,10	Documentos justificativos del mismo.
5. Por cada año de servicio como funcionario, 0,10.	Hasta un máximo de 3	Fotocopia compulsada del título administrativo y, en su caso, de las correspondientes hojas de enlace.
6. Actividades de innovación educativa.	Hasta un máximo de 4	
6.1 Por participar en la dirección o ejecución de programas de innovación educativa o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados todos ellos por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta 2	Informe de la Dirección General correspondiente. o de la Dirección Provincial respectiva.
6.2 Por publicaciones de carácter didáctico o científico, o directamente relacionadas con la función inspectora.	Hasta 2	Textos originales o fotocopia compulsada de los mismos.

## NOTAS

a) A efectos del apartado 2.1.1 se considera destino aquel a cuya plantilla pertenezca el Inspector, computándose, no obstante a estos efectos, los servicios especiales expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h), i) y j) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como los prestados en Comisión de Servicio.

b) A efectos de antigüedad del punto 5, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán nunca a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) En los apartados en que se establecen puntos por año, para obtener la puntuación correspondiente a cada mes, fracción de año, se dividirá por 12 la puntuación fijada por año.

d) En el apartado 4 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado Español.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**19229** RESOLUCION de 5 de julio de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca un curso incluido dentro del plan de formación en Administración Local, Formación Integrada de Directivos para el segundo semestre de 1991.

El Instituto Nacional de Administración Pública, en aplicación de sus planes de formación y dentro del plan de formación en Administración Local a que se refiere la Resolución de 10 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14 siguiente), rectificado por Resolución de 22 de enero siguiente («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), organiza a través de la Subdirección General de Formación en Administración Local (SGFAL), con carácter complementario respecto de los convocados por Resolución de 4 de junio, en el segundo semestre del año 1991, el siguiente curso:

1. En la sede del INAP.

1.1 Formación Integrada.

3 FDL11391. Función Gerencial en la Administración Pública: Aplicación a la Administración Local.

El curso programado, cuyas características y contenidos se detallan en el anexo, se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

### 1. Solicitudes

Quienes aspiren a participar en el curso programado deberán solicitarlo en el modelo oficial que figura al final de la convocatoria adjuntando la justificación del cumplimiento de los requisitos específicos exigidos en el anexo, así como, la conformidad de la Entidad en la que presten servicios y caso de ser varios los peticionarios del mismo Organismo, el orden de prioridad entre ellos.

La solicitud de incorporación al curso supone la aceptación expresa de las presentes bases y de las normas y procedimientos por los que se rige el mismo.

### 2. Tramitación de solicitudes

Las solicitudes del curso habrán de presentarse en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid. Seguidamente se efectuará la selección definitiva de los participantes por el INAP, notificándose la admisión directamente a los interesados por la Subdirección General de Formación en Administración Local.

### 3. Requisitos de los participantes

Con independencia de las condiciones establecidas concretamente en el anexo, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser personal al servicio de la Administración Local que ocupe puestos de responsabilidad dentro de área objeto del curso.

2. Acompañar un curriculum personal que incluya la trayectoria profesional en el ámbito de la Administración Pública o Empresas privadas, según el modelo que figura al final de la convocatoria con indicación del personal y presupuesto adscrito a su unidad actual y en anteriores puestos.

3. Acompañar una memoria explicativa del interés personal en la participación del curso.

4. Acompañar un informe suscrito por el superior directo del interesado en relación con las necesidades que se pretenden cubrir y los beneficios que para la organización administrativa se pretenden obtener a través de ella.

### 4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes concluirá un mes antes del comienzo del curso.

Por la metodología y naturaleza del curso, los plazos señalados para la admisión de solicitudes se consideran improrrogables.

### 5. Información adicional

Se podrá solicitar información adicional sobre los cursos en el teléfono 446 17 00 (extensión 296-272).

### 6. Régimen de asistencia

Los alumnos habrán de participar con regularidad en el curso y la inasistencia igual o superior al 15 por 100 de las horas lectivas programadas, sea cual sea la causa, imposibilitará la expedición de la titulación establecida en el anexo y dará lugar a la baja en el curso con pérdida de todos los derechos.

Madrid, 5 de julio de 1991.-El Presidente, José Constantino Nalda García.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación en Administración Local.

## ANEXO

Función gerencial en la Administración Pública: Aplicación a la Administración Local

3 FDL11391

1. Objetivos.

1.1 Desarrollar las habilidades necesarias para aplicar de manera efectiva los distintos marcos conceptuales e instrumentos de gestión que